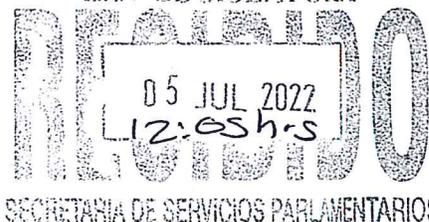


LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de Julio del año 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.



La que suscribe Diputada Eva Diego Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente, remito a Usted el dictamen emitido dentro del expediente número 11 del índice de esta comisión.

Lo anterior, para que sea incluido en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse a las once horas del día miércoles seis de julio del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXV LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ/ PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO



Expediente número: 11
del índice de la Comisión Permanente de Agua y
Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, AL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO Y AL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO DE DICHS MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 26 de abril del año 2022, se recibió en la Secretaria de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a los Servicios de Agua

Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio de Santa Lucía del Camino y al Municipio de San Pablo Etla, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, se lleve a cabo la rehabilitación del drenaje sanitario de dichos Municipio. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Una vez recibido el acuerdo indicado en el punto anterior, se dio cuenta del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 04 de mayo del año 2022, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/890/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fecha 05 de mayo del año 2022.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día 06 de junio del 2022, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- El punto de acuerdo, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, presentado por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

"... Diputadas y Diputados, en días pasados vecinas y vecinos de la Colonia Fernando Gómez Sandoval perteneciente al Municipio de Santa Lucia del Camino, se manifestaron en el cruce de 5 señores solicitando al Gobierno del Estado, a la Comisión Estatal del Agua (CEA), y a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), que cumplan con los compromisos de la rehabilitación de drenaje sanitario, lo anterior debido a que los desechos orgánicos que estos conducen están afectando a la vida vecinal, y al Municipio para que a la brevedad se atienda el problema del drenaje sanitario que afecta a esa colonia desde el 2018.

Los inconformes señalaron que desde ese año, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), declaró colapsado y a pesar de ser un foco de infección debido a las aguas negras hasta hoy se han destinado recursos para su rehabilitación.

A dicha problemática se suma que ya se contaminaron los pozos de agua debido a las filtraciones de aguas negras al subsuelo, y también las afectaciones a la salud que han sufrido las personas, esto convirtiéndose en una emergencia sanitaria.

C. Fermín Suárez Ruíz, quien funge como vocero de los habitantes de la colonia afectada señalo que: con el Presidente Municipal Juan Carlos Márquez han tenido solo pláticas dijo, y a esta problemática del drenaje sanitario se le suma lo inservible del drenaje pluvial, que año con año cuando llega el periodo de lluvias genera inundaciones, que van desde afectaciones a automóviles que quedan ahogados, por el agua hasta daños patrimoniales por viviendas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

inundadas, están en espera de la atención del Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino.

Las y los manifestantes hicieron el llamado directamente al Gobernador del Estado, al Secretario General d Gobierno, Francisco García, al Titular de la CEA, Jorge Villacaña, "es una total falta de seriedad remarcaron, desde el 2018 el drenaje fue declarado como colapsado por SAPAO, el problema no es menor por la afectación a la vida y a la salud de los avecindados".

Asimismo Suárez Ruíz manifestó que desde diciembre del año pasado, acordaron con las instancias señaladas que se iba a llevar acabo la obra, empero, hasta la fecha no se ha atendido la solicitud de la sociedad".

Pese a esta situación alarmante, funcionarios de la Secretaria de Finanzas señalaron que los afectados deben esperarse hasta el 11 de mayo para poder llevarse a cabo la obra de rehabilitación de drenaje sanitario. Sin embargo, la ciudadanía indica que el oficio de autorización de recursos se tiene que emitir antes del 30 de abril del presente, esto para que la obra se pueda realizar.

Ante estos hechos en las notas periodísticas se señala que, la petición es muy clara, se requiere la cuantificación del monto de la inversión de la obra, se debe presentar el oficio de autorización con dicho monto y especificaciones técnicas de la obra y destinar los recursos para esta obra.

Por otra parte, hace apenas unos días, el gobernador Alejandro Murat, designó a Reynaldo Cuauhtémoc Cuevas como director general de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO). El mandatario estatal, exhortó a Hernández Cuevas a trabajar con honestidad y eficiencia para brindar un servicio de calidad, que incida de manera positiva en la vida de las y los oaxaqueños.

Pese a que, a que esta problemática de la Colonia Fernando Gómez tiene más de 3 años, consideramos que, el Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaria

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

General del gobierno, la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable con sus sectorizados SAPAO y CEA, la Secretaria de Finanzas y la Autoridad Municipal de Santa Lucía del Camino deben coordinarse y atender de manera pronta dicha situación.

Por otra parte, vecinas y vecinos de los fraccionamientos el Manantial, Hacienda Blanca y la Esmeralda, todos ellos del Municipio de San Pablo Etla, por medio de oficio señalan que, su drenaje sanitario se encuentra a punto de colapsar toda vez que de manera reiterada sufren de obstrucción de baños y cañerías, por lo que de manera reiterada han solicitado a la autoridad municipal y estatal su intervención para evitar posibles riesgos a la salud de la comunidad. Empero, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna. Por ello, solicitan la intervención para que se pueda atender de forma urgente dicha situación.

Cabe señalar que, a la ciudadanía se ha dirigido de forma reiterada a las instancias Estatales y Municipales, para exponer dicha problemática, la cual no se ha atendido al día de hoy.

Ante tales argumentos, es cuestionable que, en términos generales no se cumple por el Gobierno del Estado de Oaxaca, por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y por la Comisión Estatal del Agua con lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Derivado de lo anterior, es importante precisar que el punto acuerdo planteado por el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, tiene por objeto que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaria General de Gobierno, a la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio de Santa Lucía del Camino y al Municipio de San Pablo Etla, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, se lleve a cabo la rehabilitación del drenaje sanitario de dichos Municipio, con motivo de la

obstrucción que sufren las cañerías, lo cual se ha tornado a decir del proponente del exhorto, en un problema de salud pública.

CUARTO. - Entrando al estudio y análisis del acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, son coincidentes con el diputado proponente, en el sentido de que el servicio público de drenaje es una de las actividades fundamentales para el desarrollo de cualquier comunidad o sociedad, ya que precisamente a través de esta actividad se desechan las aguas grises o negras, así como las aguas pluviales, en consecuencia, la autoridades deben garantizar dicho servicio a los ciudadanos, máxime por que, el servicio público de drenaje, es una consecuencia lógica del servicio de suministro de agua potable, que opera mediante un sistema de caños o ductos que sirven como instrumento para el desagüe de las aguas que han sido contaminadas por el uso doméstico, industrial, comercial, o cualquier otra actividad, permitiendo la preservación de la salud pública y la higiene, mediante la prevención de enfermedades diarreicas o inclusive de epidemias, como el cólera.

Al respecto, es importante señalar que nuestro ordenamiento jurídico mexicano, reconoce el derecho de los ciudadanos a contar con servicios públicos, principalmente el de agua potable y drenaje, siendo que el primero de ellos, fue inclusive elevado al rango constitucional, como un derecho humano, consagrado en el artículo 4o, que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Asimismo, el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Dichos servicios públicos, son prestados bien directamente por

medio de la propia administración centralizada o institucional de los municipios, o en asociación con otros municipios, o bien, por medio de convenio con el gobierno del Estado, o a través de particulares bajo el régimen de concesión o algún otro mecanismo de delegación. Sin embargo, no solo basta con que los gobiernos cumplan con la implementación de sistema de drenaje, sino que se requiere darles un constante mantenimiento y limpieza, debido a la acumulación de basura o residuos en el drenaje, que impide su buen funcionamiento, evitando con ello, en las épocas de lluvias terribles inundaciones que cada año se presentan en los municipios, como es el caso, de la colonia y los fraccionamientos de los Municipios de Santa Lucía de Camino y San Pablo Etla, a los que hace referencia el diputado proponente.

Es por eso que la limpieza y mantenimiento de los sistemas de drenaje se vuelve fundamental, pues, de esto dependerá que se elimine cualquier obstáculo como desechos, basura y tierra almacenada, con la finalidad de que el flujo de las aguas residuales y pluviales sea correcto.

Ahora bien, en el caso de nuestro Estado, el artículo 113 inciso a), establece que los Municipios tienen a su cargo el servicio público de drenaje, al establecer:

"Artículo 113.-...

I a la II...

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, **drenaje**, alcantarillado, así como el tratamiento de aguas residuales municipales, industriales, agrícolas y de servicios..."

De dicha disposición constitucional, se colige en un primer término, que es precisamente a los Municipios a los que les compete la prestación del servicio público de drenaje, sin embargo, este puede realizarse mediante la celebración de convenios como el Gobierno

del Estado, con dependencias como la Secretaría de Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, y la Comisión Estatal del Agua, ya que a la primera de las citadas, le compete ejecutar obras de servicios de drenaje, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 37.- A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVIII...

XIX. Formular, coordinar y ejecutar obras de abastecimiento de agua potable; de servicios de drenaje y alcantarillado; las relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano; y las obras y servicios que le sean asignadas;...

Mientras que al organismo operador público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca, le compete la certificación del personal capacitado, en el área de construcción de redes de drenaje, como lo dispone el numeral 9 fracción XXXIV de la Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, que establece:

ARTICULO 9. El Director General del Organismo Operador Publico Denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, será nombrado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XXXIII...

XXXIV.- Certificar al personal capacitado, en las áreas de construcción de redes de agua potable, drenaje y alcantarillado;

Y por lo que respecta, a la Comisión Estatal del Agua, le compete en toda la entidad, la prestación del servicio de alcantarillado, mismo que puede prestarse con carácter de transitorio, cuando en los Municipios no existan organismos operadores municipales, previo acuerdo con los Ayuntamientos Municipales, tal como lo establecen los artículos 47 y 48 fracción V de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 47.- Se crea la Comisión Estatal del Agua como órgano con ámbito competencial en toda la entidad federativa y con atribuciones en materia de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado para el saneamiento de los asentamientos humanos del Estado, así como entidad normativa, de organización y regulación de los organismos operadores de los sistemas propios de tales servicios."

"ARTÍCULO 48.- La Comisión Estatal del Agua, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal.

El objeto la Comisión es:

I a la IV...

V.- Efectuar, previo acuerdo con el Ayuntamiento Municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley..."

Luego entonces, de las anteriores disposiciones constitucionales y legales, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, consideran procedente el punto de acuerdo planteado, en el sentido de exhortar a los Titulares de la Secretaria de Finanzas (ya que esta es la dependencia del Gobierno del Estado, encargada de autorizar el uso y destino de los recursos estatales para la ejecución de obras), de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de la Comisión Estatal del Agua, del Municipio de Santa Lucía del Camino y del Municipio de San Pablo Etlá, para que, en el ámbito de sus competencias, y de manera coordinada, lleven a cabo las acciones necesarias para la rehabilitación del drenaje sanitario de la colonia Fernando Gómez Sandoval perteneciente al Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, y de los fraccionamientos el Manantial, Hacienda Blanca y Esmeralda, pertenecientes al Municipio de San Pablo, Etlá, Oaxaca.

Por último, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaria General de Gobierno, en virtud de que no es de su competencia planear, programar, proyectar, construir, conservar y mejorar el servicio público de drenaje, ya que como se ha precisado con anterioridad, es competencia de otras autoridades estatales y municipales.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coinciden con el punto de acuerdo propuesto por el diputado Luis Alberto Sosa Castillo, del Grupo Parlamentario de MORENA, ya que tiene como finalidad que el gobierno del estado a través de las instancias competentes y los gobiernos municipales de Santa Lucía del Camino y San Pablo, Etlá, Oaxaca, atiendan la problemática del sistema de drenaje que enfrentan la colonia y los fraccionamientos antes citados, con motivo de la obstrucción que sufren las cañerías, lo cual se ha tornado en un problema social y de salud pública.

En consecuencia, se propone a esta Soberanía aprobar el exhorto planteado con las modificaciones citadas en el considerando cuarto del presente dictamen, para quedar

de la siguiente manera: la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Titulares de la Secretaria de Finanzas, a la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio de Santa Lucía del Camino y al Municipio de San Pablo Etla, para que, en el ámbito de sus competencias y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias para la rehabilitación del drenaje sanitario de dichos municipios.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por el proponente, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA:

ÚNICO. – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, A LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA, A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, AL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO Y AL MUNICIPIO DE SAN PABLO ETLA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DRENAJE SANITARIO DE DICHS MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaria de Finanzas, de la Secretaria de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de la Comisión Estatal del Agua, y a los Ayuntamientos de Santa Lucía del Camino y San Pablo Etla, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de junio del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ / PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE AGUA Y SANEAMIENTO



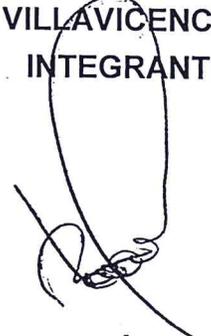
DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE



**DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO.**
INTEGRANTE



**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES.**
INTEGRANTE



**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.**
INTEGRANTE